



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE AMEXME CAPITULO RIVIERA MAYA AC, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “AMEXME”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR VALERIA RINDERTSMA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA Y, POR OTRA PARTE, “COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO” A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “CPCQROO” REPRESENTADA POR LA MTRA. ALEJANDRA RODRÍGUEZ CAMPIRÁN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EN FORMA CONJUNTA “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declaran ambas partes:

A) Que LAS PARTES del presente acuerdo, han identificado el valor de las aportaciones de las personas integrantes de “AMEXME” y del “CPCQROO”.

B) Que las partes reconocen en forma recíproca la personalidad y la capacidad para firmar el presente convenio, manifestando que cuentan con los recursos necesarios y el interés por realizar acciones coordinadas.

C) Que es voluntad de las partes celebrar el presente Convenio en nombre y representación de sus respectivas organizaciones y sujetar sus compromisos a los términos y condiciones establecidos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto formalizar entre “LAS PARTES” la vinculación y participación entre ambas organizaciones, con el objetivo de replicar a nivel local, de manera conjunta las actividades que se realizan dentro del ámbito de su competencia y atribuciones, que fortalezcan e incentiven acciones en beneficio mutuo y del público en general, a través del intercambio de proyectos, programas y difusión de sus actividades.

SEGUNDA. ACTIVIDADES.

Para cumplir con el objeto de este convenio, "LAS PARTES" acuerdan la realización de diversas actividades conjuntas en forma local, entre las que se pueden mencionar, en forma enunciativa más no limitativa:

- I. Intercambio de opiniones, así como de asistencia en la competencia de cada una, así como el desarrollo de proyectos y programas cuyas características serán definidas caso por caso, previa y oportuna solicitud por parte de los responsables que se indican en este convenio.

- II. Emitir opiniones y pronunciamientos públicos en conjunto, previa aprobación y siempre en estricto cumplimiento de sus estatutos y sus atribuciones.
- III. Organización de acciones en la defensa y apoyo recíproco de los intereses de “LAS PARTES” o en temas de interés, y siempre en estricto cumplimiento de sus estatutos y atribuciones.
- IV. Proponer la implementación de diversos mecanismos o actividades que favorezcan el fortalecimiento del convenio y que reporte beneficios a los intereses legítimos de “LAS PARTES”.
- V. Difundir a los eventos académicos, comunicados o pronunciamientos que “LAS PARTES” consideren relevantes, a través de los medios de comunicación con los que cuente, previa y oportuna solicitud por parte de los responsables que se indican en este convenio.
- VI. Organizar seminarios, conferencias, simposios, encuentros, mesas redondas y otros análogos en materia de integridad, transparencia, políticas públicas, rendición de cuentas, fiscalización, participación ciudadana y **combate a la corrupción, académica y cultural de interés** para ambas partes;
- VII. Intercambiar información, comunicados, pronunciamientos y estudios realizados por “LAS PARTES” con el objeto de mantenerse informados en forma recíproca de los asuntos relevantes para el estado de Quintana Roo.
- VIII. Informar a “LAS PARTES” de los eventos, reuniones y actividades a realizar a los que se encuentren convocados o sea posible la presencia de sus respectivos integrantes.

Las colaboraciones específicas pactadas deberán realizarse de forma eficiente y oportuna, mediante el establecimiento previo y de común acuerdo de los tiempos y formas específicas en que deberán desarrollarse. Los asuntos y temas abordados para su análisis y consulta serán seleccionados de común acuerdo.

Las opiniones jurídicas emitidas en conjunto, previo a ser publicadas, deberán validarse por “LAS PARTES”, quienes deberán consultar previamente su contenido con sus correspondientes estructuras internas. En este contexto, “LAS PARTES” deberán:

- a) Determinar y aprobar los asuntos, temas y proyectos que serán objeto de la colaboración que establece el presente convenio;
- b) Realizar las actividades, redactar o revisar los comunicados o documentos que se produzcan, y
- c) Validar y firmar de conformidad de las opiniones jurídicas que se emitan al marco del presente instrumento previo a la circulación entre sus asociados o integrantes, ante el público en general o cualesquier autoridades.

Cuando las opiniones jurídicas emitidas se queden en el marco de la relación interna, es decir, no sean del conocimiento público, no será aplicable lo previsto en el inciso C).



AMEXME
Asociación Mexicana de Mujeres Empresarias
CAPÍTULO RIVIERA MAYA



CPCQROO
COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
del Sistema de Participación del Estado en Quintana Roo

LAS PARTES", podrán utilizar herramientas tecnológicas jurídicamente reconocidas para la firma de los documentos mencionados en el presente convenio.

TERCERA. PARTICIPACIÓN.

"LAS PARTES" designan a los enlaces responsables que estarán facultados para asistir a las reuniones que les resulten de interés o en las que manifiesten su intención de participar.

CPCQROO señala como sus enlaces para los efectos del presente convenio a:

Alejandra Rodríguez Campirán

Josué Alberto Sosa Figueroa

AMEXME señala como sus enlaces para los efectos del presente convenio a:

VALERIA RINDERTSMA

"AMEXME" y "CPCQROO", se comprometen a aportar sus conocimientos y experiencia, en reuniones conjuntas, sesiones o eventos, y darán las facilidades para que participen de forma gratuita con voz, pero sin voto con el único objeto de aportar opiniones a los temas que se trate.

CUARTA. RECURSOS.

"LAS PARTES" financiarán respectivamente las actividades de colaboración a que se refiere el presente convenio con los recursos propios, sin que el presente convenio implique compromiso económico ni de pago alguno entre las partes, salvo acuerdo expreso por escrito firmado por ambas partes en eventos extraordinarios o proyectos específicos.

QUINTA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" guardarán estricta confidencialidad respecto de la información y actividades materia de este convenio, así como de la información y documentación que respectivamente se les entregue para su cumplimiento. Por ningún motivo podrán divulgar la información confidencial a la que tenga acceso o le sea proporcionada por la otra parte, sea en cualquier tipo de formato parcial o completa, sin previo consentimiento y para fines distintos a los específicamente señalados en el presente convenio. La cláusula se hace extensiva a las personas integrantes de "LAS PARTES".

SEXTA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la firma de este y por tiempo determinado, a marzo de 2026, sin embargo, "LAS PARTES" de común acuerdo podrán darlo por terminado, ampliarlo o modificarlo según sus intereses. Las modificaciones o adiciones obligarán a "LAS PARTES" a partir de la fecha de su firma y serán parte integrante de este convenio de colaboración.



Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado el presente convenio de colaboración, dando aviso con un mínimo de 30 (treinta) días hábiles de anticipación a la fecha en que operará la terminación.

En caso de terminación, **"LAS PARTES"** se comprometen a concluir de inmediato los proyectos ya iniciados, entregar o desarrollar cualquier actividad, trabajo o entregable pendiente derivado de sus obligaciones estipuladas en este instrumento.

SÉPTIMA. CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo por **"LAS PARTES"**. No obstante, en caso de requerir acudir a un tercero para la resolución de controversias, acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales del estado de Quintana Roo, renunciando a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponder en razón de su domicilio presente y futuro.

OCTAVA. CESIÓN.

Ninguna de **"LAS PARTES"**, podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos ni las obligaciones derivados del presente convenio de colaboración sin contar con autorización por escrito de la otra parte.

NOVENA. DOMICILIOS.

Para todos los efectos relacionados con esta cláusula **"LAS PARTES"** señalan como sus domicilios convencionales los siguientes:

"AMEXME"

correo: amexmerivieramaya@gmail.com presidencia@amexmerivieramaya.org

"CPCQROO"

cpc.qroo@gmail.com

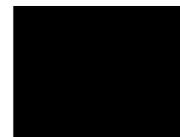
Se firma en la Ciudad de Playa del Carmen, Quintana Roo, el día 5 de junio de dos mil veinticinco.

"AMEXME"



C. Valeria Rindertsma
en su carácter de Presidenta de Amexme Capiyulo
Riviera Maya AC.

"CPCQROO"



Mtra. Alejandra Rodríguez Campirán
En su carácter de Presidenta del Comité de
Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción
del estado de Quintana Roo